



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL DEL MANU
N° 11 -2015-SERNANP – PNM - JEF**

Cusco, 28 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 36 - 2015-SERNANP-PNM-E-NAB, de fecha 27 de octubre del 2015, del especialista encargado de las investigaciones en el Parque Nacional del Manu.

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, mediante Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 02 – 2015 -SERNANP–PNM-JEF, se otorgó autorización para realizar investigación científica sin colecta al solicitante Sr. Andrew William Whitworth, investigador principal del proyecto “Tree Top Manu”, por el periodo comprendido entre el 28 de Abril hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Que, mediante solicitud con registro N° 411 de fecha 27 de octubre del 2015 presentado por el investigador Sr. Andrew William Whitworth, identificado con Pasaporte Británico N° 108330269, investigador responsable del proyecto “Tree Top Manu”, solicita modificar por primera vez el artículo 2° de la autorización otorgada mediante Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 02 – 2015 -SERNANP–PNM-JEF, en el sentido de incluir a seis (06) nuevos integrantes al proyecto de investigación científica antes referido;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de



conservación del Área Natural Protegida en la cual ésta se lleve a cabo, y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro de esta última;


Que, en este mismo sentido, el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, señala que la investigación científica es considerada como uno de los objetivos de creación de las Áreas Naturales Protegidas, y como una actividad inherente al SINANPE y su gestión, no contando dicha actividad con restricción alguna en la medida que cumpla la normatividad, y no se contraponga con los objetivos de creación del Área Natural Protegida en cuestión, y sus instrumentos de planificación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP, de fecha 15 de febrero de 2010, se aprueba la "Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas", la misma que establece las normas y lineamientos que regulan las investigaciones realizadas al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;


En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar por primera vez el artículo 2° de la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 02 – 2015 -SERNANP–PNM-JEF, en el sentido de incluir en el equipo de investigación a seis (06) personas más al proyecto de investigación científica otorgado al Sr. Andrew William Whitworth investigador principal del proyecto denominado "Tree Top Manu" siendo las siguientes personas que a continuación se detallan:



NOMBRES	APELLIDOS	NACIONALIDAD	DNI/PASAPORTE/CE	CARGO
Pamela Iveth	Acevedo Nieto	Peruana	71446412	Asistente
Jackeline Greta	Meza Calvo	Peruana	46443868	Asistente
Elizabeth	Bayle	Estadounidense	467788805	Asistente
Shirley Jennifer	Serrano Rojas	Peruana	46248631	Asistente
Ruthmery	Pillco Huarcaya	Peruana	47578010	Asistente
Lawrence	Whittaker	Britanico	462945815	Asistente



Artículo 2°.- Los integrantes del equipo de investigación son responsables de conocer y cumplir las disposiciones de la Directiva que regula las investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas, aprobada con Resolución Presidencial N° 025-2010-SERNANP y la normatividad de la materia, específicamente la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Artículo 3°.- Debido a la geografía accidentada de la zona la cual determina un alto riesgo para la seguridad e integridad personal, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP - Parque Nacional del Manu no se responsabiliza por accidentes o daños a los que pudieran estar expuestos los integrantes del grupo de investigación durante la ejecución del proyecto

Artículo 4°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Parque Nacional del Manu y publíquese en la página web del SERNANP (www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



Ing. Ernesto John Flórez Leiva
Jefe del Parque Nacional del Manu
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP